RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 23- 2013-SERNANP

Lima, 07 FEB. 2013

VISTO:

El Informe N° 26-2013-SERNANP-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22º de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22º del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37º de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43º de la Ley Nº 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Oficio N° 62 -2013-PP/MINAM, de fecha 17 de enero de 2013 el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, solicita se le otorguen facultades para conciliar en el Expediente Judicial N° 3369-2012 seguido por Marleni Estrada Muñoz, sobre Cobro de Beneficios Sociales;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente para que participe en la audiencia de conciliación en el Expediente N° 3369-2012 seguido por Marleni Estrada Muñoz, sobre Cobro de Beneficios Sociales, de acuerdo al ordenamiento procesal laboral vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con el literal a) y e) del artículo 11º del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia de conciliación en el Expediente Nº 3369-2012, seguido por Marleni Estrada Muñoz, sobre Cobro de Beneficios Sociales.

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado